



Código de ética

Grupo Financiero

Mercado de Valores

de Costa Rica

Código	DIR-PO-001
Versión	00
Elaborador por	Vicepresidencia Ejecutiva
Aprobado por	Asamblea de Accionistas
Fecha de emisión	30 de marzo de 2021

Control de Registros

Código y nombre del formulario	Responsable	Lugar de archivo	Tipo de acceso	Conservación
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

1. Objetivo

Mantener y fortalecer las mejores prácticas de todos los Directores y Colaboradores de GFMV para cumplir con los más altos estándares morales y profesionales en esta industria, haciendo crecer nuestro negocio basados en una cultura de transparencia y legalidad en las relaciones internas y con todas las partes interesadas.

2. Propósito y Alcance

La presente política tiene por objeto definir las reglas, políticas y estándares de conducta que seguirán los Directores y Colaboradores de Grupo Financiero Mercado de Valores de Costa Rica S.A., y sus subsidiarias (en adelante denominado GFMV) incluyendo aquellos que lo hacen en forma ocasional y/o temporal. Esta normativa también dispone sobre el manejo de conflictos de interés y las normas de conducta exigidas en los mercados de valores regulados en Costa Rica; conforme lo preceptuado en el Artículo 101 de la Ley Reguladora del Mercado de Valores, número 7732.

Todos los citados Directores y el Personal de GFMV están obligados a declarar su conocimiento de este Código de Ética por escrito, como aceptación y compromiso de cumplir en su totalidad los términos y condiciones de esta normativa corporativa interna. La declaración se actualizará cada vez que se apruebe una modificación parcial o total a las disposiciones del presente Código.

GFMV se compromete a investigar cualquier supuesto incumplimiento a las normas y principios éticos establecidos en este Código de Ética, y a conducir las investigaciones en una forma objetiva e imparcial empleando para ello los recursos internos o externos según las necesidades del caso; indistintamente del cargo, posición o antigüedad del Director o Colaborador o de los terceros que puedan estar o verse involucrados durante el proceso de investigación.

3. Marco Regulatorio

Nombre del documento	Emisor	Fecha de emisión
Ley No. 7732 Ley Reguladora del Mercado de Valores	Poder Legislativo	27/01/1998
Ley No. 7786 Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo.	Poder Legislativo	26/12/2001
Reglamento General sobre sociedades administradoras y fondos de inversión	Conassif	15/01/2009

“Todo documento impreso constituye una copia no controlada, por lo tanto, se considera un documento no oficial y deberá ser destruido”

4. Definiciones y principios generales

4.1 DEFINICIONES

Para efectos de la presente Política se entenderán como:

- **Agente de Bolsa o Asesor:** Persona que cuenta con credencial otorgada por la Bolsa Nacional de Valores, y que actúa en representación del Puesto de Bolsa de GFMV, ante los inversionistas y la Bolsa, bajo cualquier esquema contractual que lo vincule con GFMV.
- **Bolsa:** Bolsa Nacional de Valores, S. A
- **Código de Ética:** La presente política interna de GFMV, la cual es recomendada por la Junta Directiva y aprobada por la Asamblea de Accionistas y constituye el conjunto de principios, valores, costumbres y normas de conducta, que deben de mantener, asimilar, respetar y practicar los Directores y los Colaboradores de GFMV, así como también sus asesores.
- **Colaboradores:** Son las personas físicas que mantienen una relación de prestación personal de trabajo con el GFMV o sus subsidiarias, incluyendo aquellos que lo hacen en forma ocasional o temporal.
- **Comité de Ética:** Es la instancia que se ocupa de conocer, investigar y decidir las acciones que de acuerdo con lo dispuesto en el presente Código deban de aplicarse.
- **Comité Ejecutivo:** grupo gerencial nombrado por la Vicepresidencia Ejecutiva como apoyo para la planificación y ejecución de la estrategia de la organización y su administración.
- **Conflicto de Interés:** Se entenderá como aquella situación particular en la que una persona enfrenta alternativas diferentes de conducta con relación a intereses incompatibles, ninguno de los cuales puede privilegiar en razón de sus obligaciones legales o contractuales.
- **Consultores:** Asesores proveedores de servicios profesionales a Mercado de Valores o contratados por el mismo bajo la modalidad de servicios profesionales o de consultoría externa.
- **Cuenta:** Cuenta abierta para un cliente de GFMV o sus subsidiarias para el registro y manejo de sus inversiones.
- **Directores:** Miembros de la Junta Directiva de GFMV y de sus subsidiarias.
- **Fondos de inversión:** Son patrimonios independientes que administran sociedades administradoras de fondos de inversión, por cuenta y riesgo de los participantes.
- **GFMV:** Grupo Financiero Mercado de Valores de Costa Rica S.A., y sus empresas subsidiarias Mercado de Valores de Costa Rica Puesto de Bolsa S.A., Multifondos de Costa Rica SFI. S.A.; MVCR Gestión Patrimonial S.A. e Inmobiliaria de Costa Rica
- **Gobierno Corporativo:** Es el conjunto de normas que guían y regulan las relaciones entre la Gerencia de GFMV, su Junta Directiva, sus accionistas, proporcionando la estructura a través de la cual se fijan los objetivos y los medios para lograr esos **objetivos y determinar el sistema de su monitoreo y control.**

“Todo documento impreso constituye una copia no controlada, por lo tanto, se considera un documento no oficial y deberá ser destruido”

- **Inversionista:** Toda persona física o jurídica que ha mantenido o mantiene una relación contractual, ocasional o habitual con el Puesto de Bolsa de GFMV o con las otras empresas subsidiarias de GFMV.
- **Ley 7732 o LRMV:** Ley Reguladora del Mercado de Valores.
- **Operación o contrato de Bolsa:** Contrato u operación de compra, venta, reporto o recompra de valores, u opciones o futuros, realizada por cuenta propia o ajena del Puesto de Bolsa de GFMV o por parte de los colaboradores autorizados por el mismo, en los sistemas de negociación autorizados por la bolsa respectiva, de acuerdo con la LRMV y las disposiciones y directrices emitidas por la SUGEVAL, la bolsa respectiva y el Puesto de Bolsa.
- **Partes interesadas:** Persona u organización que puede afectar, verse afectada o percibirse como afectada por una decisión o alguna de las actividades que realiza GFMV; entre ellas accionistas, clientes, competidores, autoridades, proveedores, público interno y emisores.
- **Personas Jurídicas Relacionadas:** Cualquier persona jurídica de la cual uno o más de sus miembros de Junta Directiva o un accionista dueño del 15% o más de las acciones emitidas por esa sociedad tenga el carácter de vinculado familiar con un Director o Colaborador de GFMV.
- **Promotores Comerciales:** Las personas que sin tener la representación legal de GFMV, promueven negocios en su nombre, independientemente de la denominación de su cargo o de la clase de vinculación contractual que tengan.
- **Proveedores de Servicios:** Cualquier proveedor de bienes o servicios contratado por GFMV o sus subsidiarias.
Para el caso específico de los consultores, asesores, promotores comerciales y proveedores de servicios de GFMV, ellos deberán de cumplir en lo que les corresponda, con los principios y normas que en esta materia se definan en los contratos específicos que han dado origen a su relación con el GFMV.
- **Puesto de Bolsa:** Mercado de Valores de Costa Rica Puesto de Bolsa, S. A.
- **Representantes Legales:** Las personas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias de GFMV, están facultadas para actuar en nombre de este, debidamente acreditadas ante los registros y dependencias públicas, así como también ante la Bolsa Nacional de Valores y las entidades reguladoras.
- **Sociedad Administradora de Fondos de Inversión (SAFI):** Multifondos de Costa Rica, S.A., SFI.
- **SUGEVAL:** Superintendencia General de Valores.
- **Vínculos Familiares:** Los que se tienen con personas hasta el tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

4.2 PRINCIPIOS GENERALES DE ACTUACIÓN

Los principios éticos fundamentales establecidos son los que modelan la actuación general del **GFMV**, y se encuentran relacionados tanto con la conducta personal del Director como de los Colaboradores de **GFMV**, así como también en la gestión y ejecución de los negocios.

La actuación de los Directores y Colaboradores de **GFMV**, deberá en todo momento estar sometida y regida por los siguientes principios básicos:

- Respeto a la Constitución Política y las leyes del país, así como los reglamentos y disposiciones dictadas por los entes reguladores y supervisores.
- Buena fe en los negocios.
- Lealtad en los negocios.
- Transparencia.
- Veracidad y profesionalismo en la información.
- Transparencia en manejo de conflictos de interés.
- Igualdad de trato a los inversionistas.
- Confidencialidad de la información de inversionistas y de los colaboradores.
- Prioridad de los intereses de los inversionistas.
- Honestidad.

5. Normas aplicables a este documento

No aplican.

6. Responsabilidades

No aplican.

7. Contenido

7.1. OBLIGACIONES GENERALES EN CASOS DE ÉTICA

7.1. DE LA JUNTA DIRECTIVA

Corresponde a la Junta Directiva velar por la efectiva aplicación de esta Política a lo interno del **GFMV** y recomendar las actualizaciones y modificaciones periódicas de la misma. Cualquier Director que tenga conocimiento de algún incidente o indicio para sospechar que se ha cometido alguna falta a los principios de este Código de Ética deberá de informarlo de forma inmediata a la Junta Directiva y a la Vicepresidencia Ejecutiva.

7.2 DE LAS GERENCIAS Y JEFATURAS DE GFMV

Cada Gerencia y posición de jefatura en **GFMV** deberá de asegurarse que los colaboradores a su cargo conozcan este Código de Ética y velarán por que los mismos se conduzcan con estricto apego a estas disposiciones. De igual forma vigilarán que todos los servicios y

“Todo documento impreso constituye una copia no controlada, por lo tanto, se considera un documento no oficial y deberá ser destruido”

actividades que se les presten a los clientes del **GFMV** se realicen, en todo momento en estricto apego a las disposiciones de esta Política.

En caso de que sean notificados por un colaborador de un incidente o indicio para sospechar que se ha cometido una falta a los principios de este Código de Ética deberá de informarlo al Gestor (a) de Cumplimiento y Gobernanza, así como también en forma simultánea a la Vicepresidencia Ejecutiva. En caso de ausencia del Gestor (a) de Cumplimiento y Gobernanza la comunicación se hará directamente a la Vicepresidencia Ejecutiva.

7.3. DEL GESTOR (A) DE CUMPLIMIENTO Y GOBERNANZA

Corresponde al Gestor (a) de Cumplimiento y Gobernanza de **GFMV** coordinar el procedimiento de investigación de cualquier denuncia, hecho o indicio de alguna infracción de las normas del presente Código de Ética; lo anterior con el apoyo de la Vicepresidencia Ejecutiva o con quien esta delegue en su representación para esa gestión, y/o de asesores externos. También hará del conocimiento de la Junta Directiva de todas las denuncias que se presenten, para que esta última convoque al Comité de Ética cuando considere necesario.

7.4 DE LOS COLABORADORES

Los Colaboradores del **GFMV**, que lleguen a tener conocimiento de algún incidente o situación que los haga sospechar que se ha podido cometer una falta u omisión a los principios y normas de este Código de Ética deberá de notificarlo de inmediato a su supervisor directo y/o al Gestor (a) de Cumplimiento Regulatorio. En caso de que sea su superior de quien el colaborador sospeche, la notificación deberá hacerla en forma inmediata y directa al Gestor (a) de Cumplimiento y Gobernanza y a la Vicepresidencia Ejecutiva.

Si un colaborador, en el ejercicio de sus funciones, tiene conocimiento de cualquier incumplimiento a los principios de este Código y no la notifica oportunamente de acuerdo con lo establecido, dicha omisión será considerada como una falta grave a los efectos de su relación laboral con **GFMV**, independientemente de los resultados finales generados en perjuicio de **GFMV** y de cualquier otro tipo de responsabilidad legales que les pudiere corresponder.

8. DE LOS COLABORADORES EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES

Los Colaboradores de **GFMV** deberán ejercer sus funciones de acuerdo con las siguientes reglas:

- El **GFMV** deberá proveerles a sus clientes inversionistas confianza, eficiencia y calidad en sus servicios; valores que estarán basados en los principios de buena fe,

“Todo documento impreso constituye una copia no controlada, por lo tanto, se considera un documento no oficial y deberá ser destruido”

honestidad, transparencia, seguridad y confidencialidad. Solamente podrán hacer mención y uso de su relación con **GFMV** en los mercados de valores en que éste opere de una manera digna y destacable; además contribuirán con sus ideas y esfuerzo a defender la imagen en el medio y en el público en general que tienen el **GFMV** y sus subsidiarias.

- No podrán atribuirse funciones ni investiduras ante terceros más allá de aquellas propias del puesto que ocupan y para las que fueron contratados.
- Los negocios con clientes deberán ser analizados en forma detallada y minuciosa a fin de evitar relaciones con quienes fueren de reconocida falta de honorabilidad y reputación.
- No podrán mantener o consentir relaciones contractuales o convenios de cualquier naturaleza en los que medien actos deshonestos, fraudes, estafas; o actos que menoscaben o lesionen la imagen de honestidad, confianza o competencia profesional de **GFMV**, o la de sus colaboradores.
- Se prohíben las relaciones comerciales de cualquier índole con empresas o personas naturales de conocida falta de honorabilidad o reputación, sobre las cuales se tengan fundadas sospechas de que están en actividades de legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y a la proliferación de armas de destrucción masiva u otras actuaciones y/o actividades ilícitas.
- Todos los negocios deberán ser realizados con absoluta transparencia y seriedad, y además se deberá velar porque la capacidad económica de los clientes sea concordante con su actividad y con los movimientos y operaciones que realice con **GFMV**. Cuando se conozca información sobre una actividad sospechosa de un cliente, tendrá que darse el aviso inmediato al superior respectivo y al Oficial de Cumplimiento.
- No realizar prácticas independientes que puedan resultar en una compensación u otros beneficios que compitan con los servicios prestados por Mercado de Valores, salvo que cuente con la autorización de la Vicepresidencia de Mercado de Valores.
- Con el propósito de evitar conflictos de interés, las personas físicas que sean en última instancia los accionistas de las sociedades socias de **GFMV**, mientras ostenten esa condición se abstendrán de tener o formalizar relaciones contractuales de carácter laboral con empresas o Grupos Financieros o Bursátiles costarricenses o extranjeros que compitan con cualquiera de las subsidiarias de **GFMV**. Además, mantendrán la obligación de mantener en todo momento, bajo la más estricta confidencialidad, la información financiera, estratégica o de cualquier naturaleza que en su condición dicha lleguen a conocer de **GFMV**.

9. PRINCIPIOS RELATIVOS A LAS RELACIONES DE LOS DIRECTORES Y DEL PERSONAL

Los Directores y el personal que labora en el **GFMV** deben actuar siempre de buena fe y en una forma justa, leal, honesta, íntegra, objetiva y eficiente. Para lo cual se expresarán de manera respetuosa y evitarán ofensas de cualquier tipo, aún en las discrepancias; utilizarán un lenguaje adecuado y respetuoso en todas sus interacciones. Así como también utilizarán una vestimenta adecuada en el ejercicio de sus funciones (de acuerdo con lo establecido en el Manual de Gestión de Talento).

10. DISPOSICIONES SOBRE SEGURIDAD

Los Directores y los Colaboradores de **GFMV** cumplirán con las normas de seguridad física que se han establecido. Asimismo, **GFMV** brindará a sus Colaboradores las condiciones de trabajo adecuadas y mantendrá una cultura de información sobre los riesgos inherentes a su trabajo, así como de los medios y las medidas a adoptar para su prevención.

11. RELACIONES CON PROVEEDORES

Se conducirán de una forma eficiente y diáfana, buscando la aplicación de los mejores principios en protección de los intereses de **GFMV**. En caso de sucederse algún conflicto de interés el mismo deberá de ser revelado oportunamente.

En los casos en los que el proveedor sea a su vez cliente de **GFMV** o sus subsidiarias y se presenten conflictos de interés por esta relación dual, será la Vicepresidencia Ejecutiva la encargada de revisar la situación y tomar la decisión sobre la continuidad de la contratación o relación comercial con ese proveedor en concreto.

Además, en los casos en los que el proveedor sea un ex colaborador de cualquiera de las subsidiarias de **GFMV**, deberá revisarse el tipo de servicio o producto que se vaya a adquirir, será requisito indispensable en este tipo de caso, el que el oferente haya tenido un adecuado desempeño en sus funciones de colaborador(a) de **GFMV** y sus subsidiarias. Además se valorará la causa de la terminación de su relación laboral con **GFMV**.

En caso de ser lo ofertado un servicio de soporte o desarrollo de tecnología o equipo de cómputo (hardware) y el excolaborador(a) haya pertenecido al área de Tecnología de Información y Seguridad de la Información, el caso deberá revisarse directamente con la Vicepresidencia Ejecutiva antes de tomar decisiones de la posible contratación.

12. COMPORTAMIENTO DE LOS DIRECTORES

Los Directores deberán actuar en todo momento de forma imparcial y objetiva; no ejercerán influencias de ningún tipo sobre los Colaboradores de **GFMV** a favor o en contra de clientes

o proveedores, con las cuales tengan conflicto de interés, salvo extender referencias positivas o negativas fundamentadas sobre personas o empresas que personalmente ellos conozcan y tengan antecedentes que puedan ser valorados. En el desempeño de sus obligaciones los Directores de la Junta Directiva deberán ofrecer sus mejores conocimientos para el engrandecimiento de **GFMV**, ya que de su eficiencia y honestidad depende en gran parte de la prosperidad de éste. Su comportamiento dentro y fuera del trabajo debe ser ejemplo para seguir para los Colaboradores de **GFMV**. El Director que tenga algún conflicto de interés de su parte en algún asunto que ha de decidirse a nivel de Junta Directiva, tiene la obligación de revelarlo a sus compañeros de dicho cuerpo colegiado, quienes definirán si se debe abstener de participar en las deliberaciones y votaciones relacionadas con ese asunto.

13. UTILIZACIÓN DE LOS ACTIVOS

Los activos de **GFMV** comprenden las instalaciones físicas, el mobiliario y equipo, los sistemas de cómputo desarrollados internamente, las licencias de programas elaborados por terceros, así como todos los trabajos escritos y no escritos desarrollados por sus Colaboradores.

Los Colaboradores son responsables del buen uso que se le dé a los activos que le sean encomendados para la ejecución de su prestación personal de servicio en **GFMV**.

Está prohibido:

- (i) la utilización de los activos de **GFMV** fuera de sus instalaciones o en actividades ajenas a la prestación personal de servicios, excepto que cuente con la autorización respectiva de su jefatura inmediata. El usuario autorizado será el responsable de los bienes que utilice fuera de las instalaciones de **GFMV**.
- (ii) El uso en beneficio propio o de terceros de los activos de **GFMV**.

14. MANEJO DE INFORMACIÓN PRIVILEGIADA

Los Colaboradores de **GFMV** que posean información que no haya sido hecha del conocimiento público, y que pueda incidir en la formación de precios o valoración de precios en el mercado en un determinado valor de oferta pública, se abstendrán de utilizarla y cumplirán en todo momento con las disposiciones legales que rigen estas situaciones y materia. Es prohibido tanto para los Directores como para los Colaboradores de **GFMV**, valerse de aquella información privilegiada que conocen por razones de su cargo para hacer negocios de los cuales va a resultar en algún beneficio personal.

15. SECRETO BURSÁTIL

Los Directores y Colaboradores de **GFMV**, así como sus asesores, mantendrán y cumplirán en todo momento y situación con obligación del secreto bursátil, así como también las demás prácticas de seguridad de la información de los clientes y del grupo como tal. Esa información solo podrá ser revelada o entregada con autorización previa y por escrito del interesado o por orden judicial o a solicitud de la SUGEVAL.

Constituye una responsabilidad directa e inexcusable de cada director y Colaborador de **GFMV** velar por la integridad y confidencialidad de la información de sus clientes y de la empresa.

16. MANEJO DE LA INFORMACION Y SEGURIDAD DE LA INFORMACION

El personal al que se le supla de computadoras portátiles propiedad de **GFMV**, debe entender y comprender que la información almacenada en estos equipos para todos los efectos legales concernientes pertenece y será propiedad de **GFMV**; dichos Colaboradores serán personal y directamente responsables de la custodia de esos activos, de la confidencialidad e integridad de la data que allí se almacene incluyendo las comunicaciones y correos electrónicos. No deberá almacenarse información personal en los equipos de cómputo y demás dispositivos electrónicos que suministre **GFMV** a cada Colaborador. Al finalizar la relación laboral con **GFMV** el Colaborador devolverá el equipo a su cargo, y velará porque la información que el mismo contiene se encuentre íntegra y completa.

Los Colaboradores que dejen de laborar para la empresa, no deberán ni podrán utilizar la información de los clientes o de **GFMV**, en ningún caso, y si se llega a demostrar que dicha data se usó para beneficiarse personalmente o para beneficiar a terceras empresas competidoras de **GFMV**, se deberán de interponer las acciones legales que correspondan.

17. NO DISCRIMINACIÓN Y EQUIDAD DE GENERO

Ni los Directores ni los Colaboradores que laboran en el **GFMV** realizarán directa o indirectamente cualquier acto de discriminación por ningún motivo ni circunstancia, ya sea por razones étnicas, religiosas, de género, de edad, sociales, culturales, filosóficas, preferencia sexual, capacidades especiales o cualquier otra.

Ni los Directores de la Junta Directiva ni el personal de **GFMV**, fundamentarán sus actuaciones o emitirán juicios de valor con base en rumores.

GFMV reafirma su compromiso a través de un liderazgo activo y promotor de prácticas responsables en todos los campos y actividades en las que participa, entendiendo que el

empoderamiento de las personas, sin distinción de género, edad, profesión, orientación sexual o religión, constituye la base para lograr espacios de trabajo más inclusivos, equitativos y diversos.

18. MEDIO AMBIENTE

GFMV, sus Directores y Colaboradores están comprometidos activa y responsablemente con la conservación del medio ambiente, por tal razón se promoverán acciones que incentiven el uso racional de los recursos naturales con los que cuenta la organización en sus diferentes plazas. Tales como prácticas de reciclaje, racionalización del uso del papel y de la energía entre otras.

19. SOSTENIBILIDAD Y RESPONSABILIDAD SOCIAL

GFMV promueve la sostenibilidad y la responsabilidad social de su empresa y sus colaboradores, incorporando objetivos de triple utilidad en la estrategia establecida para cada uno de los periodos, con el fin de garantizar que cada una de las áreas de la compañía generen valor económico, ambiental y social.

20. ACOSO

Los Directores y los colaboradores de **GFMV** se abstendrán de realizar cualquier tipo de conductas de acoso y hostigamiento de cualquier tipo. Para tales efectos se aplicarán y respetarán las normas que sobre esta materia se encuentren incorporadas y vigentes en el ordenamiento jurídico aplicable. En caso de presentarse un caso, la investigación de los hechos será solicitada al Comité de ética y se iniciará el procedimiento correspondiente.

21. PRIVACIDAD

El **GFMV** es una compañía respetuosa de los principios que rigen esta materia, por lo que reconoce y respetará en todo momento el derecho a la privacidad de sus Colaboradores, incluyendo su correspondencia e información; por lo tanto se compromete a cumplir con todos los derechos de privacidad sobre la data de esas personas, y sólo podrá entregar esa información con una previa instrucción del interesado en ese sentido; mediando una orden judicial, a solicitud de la SUGEVAL u otro ente regulador o supervisor competente, o cuando esa información sirva para demostrar en cualquier instancia, (Administrativa, arbitral o judicial), conductas o hechos que hubieren generado daños o perjuicios al **GFMV**.

22. RELACIONES Y PARENTEZCOS ENTRE COLABORADORES

Los Colaboradores de **GFMV** deberán informar a su superior inmediato con copia a Gestión de Talento y a la Gestora de Cumplimiento Regulatorio, cualquier relación de parentesco que exista entre ellos y cualquiera otro colaborador o miembro de la Junta Directiva o con

“Todo documento impreso constituye una copia no controlada, por lo tanto, se considera un documento no oficial y deberá ser destruido”

el Fiscal.

En los casos de parentesco hasta tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad o en caso de matrimonios o parejas de hecho, será necesaria la valoración de los riesgos que representa para **GFMV** esa situación, para lo cual se establece que en los casos en que alguno de los colaboradores en esta situación sea un puesto de jefatura, equivalente o superior, deberá ser la Junta Directiva la que estudie el caso y determine las medidas a seguir; en los demás será el Comité Ejecutivo quien valorará y determinará las medidas a seguir.

Los Directores y los miembros de la Gerencia Superior de **GFMV** se abstendrán de tener relaciones personales o sentimentales, con otros colaboradores de la empresa.

Los Colaboradores deberán comunicar a Gestión de Talento y a Cumplimiento Regulatorio con copia al superior inmediato, de todas aquellas situaciones conocidas por ellos en las cuales un pariente de hasta el tercer grado de consanguinidad (padres, hijos, hermanos, abuelos, nietos, tíos y sobrinos) o por afinidad (esposa, suegros, yernos, nueras, cuñados, abuelos políticos, nietos políticos, tíos políticos, sobrinos políticos) tenga relación comercial directa o indirecta con **GFMV** o sea director, fiscal o empleado de una empresa emisora, puesto de bolsa o una empresa que compita con **GFMV**.

23. PROHIBICIONES

- Los Colaboradores no podrán realizar o participar en prácticas tendientes a la creación de condiciones artificiales de demanda, de oferta o de precio en el mercado, o para la ejecución de prácticas o usos inequitativos con el mercado.
- Los Colaboradores deben abstenerse de realizar operaciones cuyos precios se aparten de las condiciones del mercado o no sean representativas del mismo. Cuando, en casos excepcionales, se encuentren condiciones especiales de mercado para ciertas operaciones, las mismas deberán ser informadas al Director Comercial o la Gerencia de Inversiones, según sea el caso, dejando a **GFMV** en capacidad de acreditar en todo momento las específicas condiciones de mercado que justificaron la operación.
- Los Colaboradores no deberán realizar operaciones que coloquen en riesgo la capacidad de cumplimiento y liquidación de las operaciones de **GFMV**.
- Los Colaboradores no podrán utilizar como elemento para realizar gestiones de venta, promocionar productos o llevar a cabo transacciones, la formulación de juicios de valor tendientes a acreditar o desacreditar los valores que se ofrezca comprar o vender en bolsa, en alta voz o mediante el uso de anotaciones en el sistema.
- Los Colaboradores, no deberán ofrecer ni aceptar incentivos o beneficios para la realización de negocios, por fuera de las condiciones normales y propias de los

“Todo documento impreso constituye una copia no controlada, por lo tanto, se considera un documento no oficial y deberá ser destruido”

mismos, asimismo no deberán anteponer intereses personales para la consecución, cierre o realización de las transacciones, deberán dar prioridad al cliente.

- Los Directores y Colaboradores se abstendrán de recibir pagos, préstamos, servicios, regalos, beneficios, atenciones, descuentos o bienes que posean más que un valor simbólico y que puedan interpretarse como una influencia indebida para el trámite o aprobación de asuntos en **GFMV**. En caso de duda deberá solicitarse la aprobación correspondiente al superior inmediato y este deberá revisar el caso con la Líder de Talento Humano o con la Gestora de Cumplimiento y Gobernanza, y en el caso de los Directores y el Fiscal a la Presidencia de la Junta Directiva. Los casos en los que se determine que se aceptaron los beneficios anteriores, los mismos serán investigados con detalle para determinar eventualmente el incumplimiento de las presentes disposiciones.
- Los Colaboradores no deben realizar movimientos entre sus cuentas y las de sus inversionistas con valores salvo aquellos que sean autorizados de manera excepcional por la Vicepresidencia Ejecutiva y los inversionistas, o con valores para los cuales sus inversionistas tengan una posición de compra o venta abierta para ese día.
- Los Colaboradores no deberán participar en actividades contrarias a los intereses de **GFMV**, o que puedan perjudicar la completa dedicación o el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades. De presentarse una situación de este tipo, deberá ser informada al Líder de Talento Humano y serán comunicados a la Vicepresidencia Ejecutiva.

24. CONFLICTOS DE INTERÉS ENTRE INVERSIONISTAS

Los Agentes de Bolsa o asesores de **GFMV** deberán evitar los conflictos de interés entre sus clientes inversionistas, y en caso de que los mismos sean inevitables, dispondrán de los medios internos para resolverlos, sin que haya privilegios a favor de ninguno. Al respecto, se deberá cumplir con las siguientes reglas:

- Bajo ningún concepto se podrá revelar a un(os) inversionista(s) las operaciones de otro(s) inversionista(s).
- No se estimulará la realización de una operación por un inversionista con el objeto de beneficiar a otro inversionista.
- Se acatarán las reglas de distribución de órdenes ejecutadas, bajo el principio “primero en tiempo primero en derecho”, de modo que se eviten los conflictos de intereses en operaciones que afecten a dos o más inversionistas.

25. CONFLICTOS DE INTERÉS GFMV Y SUS CLIENTES INVERSIONISTAS

Sin perjuicio de otras normas que sean dictadas al respecto, se considera que existe conflicto de interés con el inversionista cuando:

“Todo documento impreso constituye una copia no controlada, por lo tanto, se considera un documento no oficial y deberá ser destruido”

- La operación incluya valores en los que el **GFMV**, haya actuado como pre financiador de dicha emisión o agente colocador en firme de la misma.
- La operación incluya valores que se vayan a adquirir a partir de una operación por cuenta propia con el **GFMV** o una de sus subsidiarias.

En estos casos, dichos conflictos deben ser comunicados formalmente al inversionista, de acuerdo con las normas dispuestas por la SUGEVAL. Además, el inversionista debe consentir en las compras o ventas de valores ordenadas, sea de manera específica o genérica en el contrato de comisión.

26. IMPARCIALIDAD Y BUENA FE EN LOS MERCADOS

Los Agentes de Bolsa o asesores de **GFMV** deben actuar con imparcialidad sin anteponer los intereses propios a los de los inversionistas, y atendiendo al beneficio de estos y del buen funcionamiento de los mercados en los que opera el Puesto de Bolsa de **GFMV**. Por lo tanto, deben cumplir con lo siguiente:

- No deben provocar evoluciones artificiales de las cotizaciones o precios de los valores admitidos a negociación en la Bolsa, sea en beneficio propio o de terceros.
- No deben formular propuestas de operación en los sistemas de negociación en la Bolsa, si no existen órdenes específicas o genéricas de los inversionistas del Puesto de Bolsa, o bien propias de **GFMV**.
- No se antepondrá la compra o venta de valores por cuenta propia del Puesto de Bolsa, su grupo de interés económico o financiero, o del Agente, cuando existan idénticas o mejores condiciones en las órdenes de los inversionistas de **GFMV**, sea que existan órdenes en firme o que se estén gestionando la administración del portafolio del inversionista en virtud de mandatos genéricos o específicos.
- En los casos en que se negocien en bloque órdenes de compra o venta de valores por cuenta propia y ajena, los valores o los precios de venta que se asignen a los inversionistas debe hacerse respetando el principio de prioridad del inversionista, bajo la regla de primero en tiempo primero en derecho, asegurándose de que no se cause perjuicio a ningún inversionista en particular.
- No se ofrecerán ventajas, incentivos, compensaciones o indemnizaciones de inversionistas en razón de los montos de su inversión, garantizando el trato igualitario a los inversionistas del Puesto de Bolsa.
- No se inducirá a los inversionistas a realizar negocios en bolsa con el fin de conseguir un beneficio propio, y en concreto se deben abstener de realizar operaciones con el exclusivo objeto de percibir comisiones o multiplicarlas de forma innecesaria y sin beneficio para los inversionistas afectados con tales operaciones.
- No actuará por cuenta propia o ajena, cuando el precio de un valor pueda verse afectado por una orden de otro de los inversionistas de **GFMV**.

“Todo documento impreso constituye una copia no controlada, por lo tanto, se considera un documento no oficial y deberá ser destruido”

- Deberán coadyuvar a la transparencia en la formación de los precios de mercado, evitando la divulgación de informaciones falsas o inexactas.
- Deberán de colaborar con las funciones de fiscalización y vigilancia de la Bolsa y la SUGEVAL.
- En caso de que las inversiones del cliente puedan verse perjudicadas por variaciones de precios de mercado, o en razón de que la información y estimaciones que fueron tomadas en cuenta para dar la recomendación de inversión o la actuación a favor de cliente hayan variado en perjuicio de este, deberá comunicárselo solicitándole instrucciones al respecto. En caso de no tener las instrucciones del cliente no se realizará la inversión.
- No deben comprometer el patrimonio del Puesto de Bolsa en beneficio de los Inversionistas, sin antes no requerirles de los recursos, garantías y medios necesarios para el cumplimiento de sus órdenes de inversión. En estos casos en que se vaya a otorgar un financiamiento se deberá contar con la autorización de la Gerencia Financiera, la cual establecerá las condiciones de financiamiento a tales inversionistas.
- Presentar los reportes periódicos que les soliciten los diferentes procesos de control o proveedores de aseguramiento sobre las transacciones realizadas con las cuentas relacionadas. Adicionalmente, deben facilitar la información que se les solicite sobre las actividades remuneradas que realicen.
- Deberán cubrir los costos asociados a la ejecución de cualquier transacción en la que el Comité Ejecutivo considere que se pudo haber generado un conflicto de interés.

27. INSTRUCCIONES DE LOS INVERSIONISTAS

Los Agentes de Bolsa deberán actuar con diligencia en la generación de la documentación necesaria para archivos de los justificantes de las órdenes recibidas de los inversionistas. En este sentido, están obligados a obtener:

- La grabación en los sistemas del **GFMV**, cuando la orden sea tramitada por ese medio, previa aceptación del inversionista mediante mandato genérico.
- El e-mail de confirmación de la instrucción y el registro ~~magnético u óptico~~ correspondiente en el caso de transmisión electrónica, conforme lo disponen las políticas vigentes en el **GFMV**.

28. SOBRE CONFLICTOS DE INTERÉS DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN

- Los socios, directores y colaboradores de Multifondos y del grupo de interés económico no podrán adquirir activos de los Fondos ni venderles valores propios, tal y como lo establece el artículo 72 de la Ley Reguladora del Mercado de Valores.

“Todo documento impreso constituye una copia no controlada, por lo tanto, se considera un documento no oficial y deberá ser destruido”

- Las empresas del Grupo Financiero Mercado de Valores C.R. al que pertenece Multifondos, sus socios, directores y gerentes podrán participar como inversionistas de los fondos de inversión, siempre que cumplan con todos los requisitos establecidos para participar en ellos.
- Es prohibida la compra por parte de los fondos inmobiliarios de activos inmobiliarios o de sus títulos representativos, cuando: (a) Estos procedan de los socios, directivos o empleados de la sociedad administradora o de su grupo de interés económico. (b) El control del activo lo mantengan individualmente o en su conjunto las personas que conforman el grupo vinculado al grupo o conglomerado financiero al que pertenece la sociedad administradora. (c) El control del activo lo mantengan individualmente o en su conjunto las personas que son inversionistas o su grupo. (d) El activo sea administrado por un fideicomiso u otro vehículo jurídico de propósito especial y el fiduciario o administrador o el fideicomisario o beneficiario final forman parte del grupo vinculado al grupo financiero al que pertenece la sociedad administradora
- Los profesionales que participen en el diseño, estructuración o colocación de las emisiones que realicen los fondos de inversión, deben regir su actuar bajo los lineamientos del presente Código de Ética del Grupo Financiero MVCR.
- Los socios, directores y colaboradores con rango gerencial dentro de la sociedad administradora, así como el gestor de fondos que ostenten representación legal de la misma, deben manifestar mediante declaración jurada: (a) que no prestan o han prestado servicios de asesoría, administración de activos, o de mantenimiento de inmuebles que formen parte de la cartera del fondo, en forma directa o por interpósita persona, durante los últimos doce meses. (b) que no hayan desempeñado cargos, ni cuentan con participación accionaria en forma directa o por interpósita persona, en la sociedad calificadora de riesgo contratada para prestar los servicios de calificación de riesgo de los fondos de inversión administrados por la sociedad administradora durante los últimos doce meses.
- El gestor de fondos, cuando se encuentre en conflicto de interés en razón de representar el interés de varios fondos de inversión en conflicto, no deberá privilegiar a ninguno de ellos en particular. Además, se dará prioridad a los intereses del inversionista, aún sobre los propios, los de Multifondos o su grupo de interés.
- Los miembros de los comités de los fondos de inversión, sean estos financieros o no financieros, deberán abstenerse de participar en las decisiones o definición de políticas en las cuales tengan conflictos de interés. En el caso de los miembros independientes o externos, no deberán participar en la votación aquellos casos en los que en razón de su cargo, relaciones comerciales o personales sus decisiones puedan verse influidas en perjuicio de los intereses de los fondos o sus inversionistas.

“Todo documento impreso constituye una copia no controlada, por lo tanto, se considera un documento no oficial y deberá ser destruido”

- En el ejercicio de los derechos políticos inherentes a los valores que integran la cartera de los Fondos de Inversión, deberá privar el criterio de favorecer el bienestar de los Fondos de Inversión.
- La distribución de gastos entre los distintos fondos administrados es revelada en los prospectos y en los informes trimestrales, los cuales son publicados en la página web del Grupo Financiero Mercado de Valores C.R.
- Multifondos y las entidades que forman parte de su grupo de interés económico, pueden ser arrendatarios de los bienes inmuebles que integren el patrimonio de los fondos administrados, siempre y cuando no generen en conjunto más de un 5% de los ingresos mensuales del fondo.
- Las empresas pertenecientes al Grupo Financiero Mercado de Valores C.R., podrán ser proveedores de servicios financieros de los fondos. No obstante, lo anterior, dichos servicios deberán prestarse en condiciones competitivas, de mercado y de la más alta calidad. Los directores, gerentes y colaboradores pertenecientes al Grupo Financiero Mercado de Valores C.R., no podrán fungir como proveedores de bienes y servicios a los fondos.
- Los inquilinos del fondo o inquilinos de otros fondos de inversión administrados por Multifondos pueden contratarse como proveedores para brindarle servicios al fondo, siempre y cuando cumplan con los mismos requisitos que el resto de los proveedores. Multifondos velará porque las transacciones o servicios prestados no impliquen un beneficio particular por encima del beneficio de los inversionistas o el acceso a información privilegiada.
- En el caso de fondos de inversión de desarrollo de proyectos, las empresas desarrolladoras deberán participar en la compra de participaciones del fondo en forma directa o indirecta en condiciones iguales a cualquier otro inversionista.
- Para los casos donde medie un eventual conflicto de interés al realizar transacciones o servicios entre los contratistas, proveedores, personas vinculadas al desarrollo de los proyectos, los profesionales a cargo del estudio de factibilidad financiera y los profesionales o empresas a cargo de las valoraciones de activos y pasivos se realizará la revelación suficiente. Así mismo, los directores y/o colaboradores y demás empleados del usuario final del proyecto, podrán realizar transacciones o brindarle servicios a los Fondos que desarrollen proyectos para la institución para la que laboran bajo el mismo principio de revelación suficiente.
- Se delega en la Junta Directiva la facultad de aprobar las políticas, lineamientos o reglamentos sobre conflictos de interés con el fin de delimitar el alcance en la toma de

“Todo documento impreso constituye una copia no controlada, por lo tanto, se considera un documento no oficial y deberá ser destruido”

decisiones y acciones, para lo cual se observarán siempre las disposiciones establecidas en este Código.

29. NOTIFICACIONES

El personal de **GFMV** podrá hacer uso de los siguientes canales para dar aviso sobre posibles casos de incumplimiento a las disposiciones de este Código de Ética:

- a. A través del Supervisor inmediato o con la Vicepresidencia Ejecutiva;
- b. A través del área de Cumplimiento Regulatorio;
- c. A través de nota anónima dirigida al área de Cumplimiento Regulatorio o Gestión de Talento.

Los informes de posibles casos de notificaciones de incumplimiento deben incluir todos los detalles conocidos, incluyendo personas involucradas, operación, período del evento y cualquier detalle relevante.

Ningún colaborador del **GFMV** con el propósito de proceder con las disposiciones contenidas en esta política, podrá:

- Ser despedido o ser amenazado con despido;
- Ser amonestado, suspendido o amenazado con ser amonestado o suspendido en un futuro;
- Ser penalizado o sancionado en alguna forma, o
- Ser intimidado o coaccionado, por el hecho de haber reportado o notificado algún incidente o hecho regulado en esta política; o por haber participado o coadyuvado en la investigación de hechos oportunamente denunciados, según los requerimientos de estas disposiciones.

Violaciones a esta normativa conducirán a amonestaciones laborales o incluso el despido, dependiendo de la gravedad de la conducta. Si la investigación realizada con base en una denuncia hecha de buena fe, sobre la posible eventual comisión de un fraude en perjuicio de **GFMV** no concluye con la demostración fehaciente de esas conductas y propósitos; esa situación no le generará al denunciante responsabilidad o sanción alguna.

No obstante, si llega a comprobarse que una denuncia interpuesta por una posible infracción de carácter ético en perjuicio de **GFMV** se hizo en forma maliciosa o con intención de perjudicar o dañar a alguien; el denunciante será sancionado con el despido; todo ello sin perjuicio de otras penas con las que el ordenamiento jurídico le pueda imponer.

“Todo documento impreso constituye una copia no controlada, por lo tanto, se considera un documento no oficial y deberá ser destruido”

30. ETAPA DE INVESTIGACIÓN

El procedimiento de investigación de una denuncia es responsabilidad del Comité de Ética, una vez que ha sido informado de esa situación, y ordenará el inicio de la investigación y la conducirá de manera expedita y confidencial. Las investigaciones deberán distinguir entre los siguientes posibles escenarios:

- a. Si la denuncia presentada involucra directa o indirectamente a uno o varios miembros de la Junta Directiva, los mismos deberán declararse inhibidos en participar en actividades de la Junta Directiva relacionadas con el asunto en investigación. La Asamblea de Accionistas, conformará un Comité Ad Hoc, quien procederá de acuerdo con lo establecido en el presente Código.
- b. Si la denuncia presentada involucra directa o indirectamente a la Vicepresidencia Ejecutiva, o a algún Gerente, la Junta Directiva integrará un Comité de Ética ad-hoc integrado únicamente por Directores, quien dirigirá la investigación correspondiente con el apoyo del Fiscal; y/o con un Asesor Legal Externo en caso de que ello resultare procedente.
- c. Si la denuncia presentada involucra directa o indirectamente al Gestor (a) de Cumplimiento y Gobernanza o a un colaborador (a) de esa área o a la Líder de Talento Humano, se integrará un Comité de Ética ad-hoc con miembros de la Junta Directiva únicamente. La investigación podrá ser realizada a criterio del citado Comité ad-hoc, y con un Asesor Legal Externo en caso de que ello resultare procedente.

31. COMITÉ DE ÉTICA

31.1 Se crea un Comité de Ética, cuyo objetivo es conocer las denuncias sobre posibles faltas éticas y una vez llegado a conclusiones tomar las decisiones pertinentes, de acuerdo a lo dispuesto en este Código, y a las normas que apliquen a cada caso específico.

31.2 El Comité de Ética se reunirá en aquellas situaciones en las que se necesite conocer de alguna denuncia que informe sobre posibles violaciones a las disposiciones y principios del Código de Ética, de las cuales se conozca en virtud de denuncias formales o anónimas. Los miembros del Comité, sesionarán en forma privada y confidencial, las veces que sea necesario para el esclarecimiento del caso. Podrán sesionar en forma pública, si el caso así lo amerita.

31.3 Este Comité, estará integrado por tres miembros titulares que son:

“Todo documento impreso constituye una copia no controlada, por lo tanto, se considera un documento no oficial y deberá ser destruido”

- El Presidente del Comité, nombrado por la Junta Directiva del cual será miembro.
- Gestor (a) de Cumplimiento y Gobernanza.
- La Vicepresidencia Ejecutiva o quien esta designe en su representación.

En caso de que alguno de los integrantes del Comité de Ética que no sea el miembro de la Junta Directiva, sea denunciado por una falta ética, el Comité será conformado únicamente por miembros de la Junta Directiva, manteniendo siempre tres (3) miembros en el Comité de Ética.

En caso de investigación de una eventual falta por parte de un Director de la Junta Directiva de **GFMV**, se designará un Comité de Ética ad-hoc, el cual estará integrado en su totalidad por las personas que designe la Asamblea de Accionistas del **GFMV**; órgano el que adoptará la decisión final con base en las pruebas que consten en el expediente respectivo.

i. **Quórum**

El quórum de asistencia requerido para las reuniones del Comité de Ética lo conformarán los tres (3) miembros integrantes o su sustituto en el caso de la Vicepresidencia Ejecutiva. Las decisiones se tomarán y aprobarán con el voto de dos de ellos.

ii. **Actas**

El Gestor (a) de Cumplimiento y Gobernanza fungirá como Secretario (a) del Comité de Ética, y preparará la minuta (acta) escrita de cada una de las sesiones que se celebren, así como también de los acuerdos tomados en cada una de ellas. El Presidente del Comité será el miembro de la Junta Directiva que se designe en cada caso.

iii. **Funciones**

Las funciones principales del Comité de Ética serán entre otras posibles, las siguientes:

- Aplicar e interpretar las normas de conducta contenidas en el presente Código de Ética en función de las circunstancias y elementos probatorios de cada caso en particular.
- Iniciar las investigaciones que correspondan conforme las denuncias de posibles incumplimientos del presente Código de Ética.
- Recibir las denuncias y pruebas del personal que tenga conocimiento de cualquier posible falta ética.

32. DESCARGO

El Director o Colaborador de **GFMV** cuyas conductas han sido denunciadas como posiblemente antiéticas y por tal motivo se haya ordenado una investigación por parte del Comité de Ética, deberá aportar al expediente, dentro de los quince (15) días naturales posteriores a la notificación que le sea entregada por el Comité de Ética, todos los elementos de descargo que juzgue convenientes. De requerir más tiempo deberá solicitar una extensión del citado plazo debidamente justificada; y corresponderá al Comité de Ética considerar su aprobación o rechazo. Podrá, asimismo el investigado asistir a una audiencia oral con el Comité de Ética de la cual se guardará acta o grabación; así como también podrá ofrecer la prueba pertinente para que la misma sea recibida en una fecha posterior, si no le fue posible aportarla por razones no imputables a él, todo a criterio del Comité de Ética.

32.1. CITACIÓN DE PERSONAS

El Comité de Ética o el Órgano de Apelación podrán llamar en consulta, con la reserva debida, a cualquier persona, que estimen conveniente, para el esclarecimiento del caso. Asimismo, podrán aportar al expediente cualquier otro elemento de prueba que consideren oportuna y requerida para resolver.

32.2. PLAZO PARA RESOLVER

Una vez aportada la prueba, el Comité deberá fallar el caso fundamentado en la observancia de los principios y reglas de la sana crítica, en un plazo de quince (15) días naturales. Si por razones de dificultad o complejidad el caso lo amerita, el Comité podrá prorrogar su fallo por quince días naturales adicionales.

32.3. APELACIÓN DE LA RESOLUCION

El interesado podrá apelar el fallo dentro de los cinco (5) días naturales posteriores a su notificación. Si la decisión fue tomada por el Comité de Ética la apelación se interpone ante la Junta Directiva, si la decisión fue tomada por el Comité Ad Hoc, la apelación se hará ante la Asamblea de Accionistas.

32.4. CONFORMACIÓN DEL ÓRGANO DE APELACIÓN

El órgano de apelación estará conformado por tres directores de la Junta Directiva, exceptuando el director que formó parte del Comité de Ética.

Si el posible infractor ético lo es un Director de la Junta Directiva de **GFMV**, el órgano de apelación será integrado específicamente para el caso por la Asamblea de Accionistas.

32.5. TIPOS DE SANCIONES

El Comité de Ética podrá recomendar, de acuerdo con la gravedad o reincidencia de la falta, las siguientes sanciones que serán ejecutadas por los órganos jerárquicos correspondientes:

a. Sanciones para Directores de Junta Directiva:

- Separación del cargo.
- Amonestación escrita.

b. Sanciones para los Colaboradores (Cualquier rango):

- Amonestación verbal.
- Amonestación escrita con inclusión en el expediente laboral.
- Suspensión sin goce de salario conforme lo permitido en el ordenamiento laboral aplicable.
- Despido.

Particularmente y en cumplimiento con el Reglamento de la Ley 7786, se tipifican las infracciones, sanciones u otras medidas disciplinarias internas aplicables por incumplimiento de la regulación vigente:

- Alterar documentos para la apertura de la cuenta de un cliente. Despido sin responsabilidad laboral.
- Colaborar con un cliente para evitar la entrega de información del origen de los fondos para lavado de dinero o financiamiento al terrorismo o cualquier otro documento que le sea solicitado. Despido sin responsabilidad laboral.
- Asesorar al cliente para que pueda lavar dinero o financiar actividades terroristas, a través de los servicios del Grupo Financiero y sus subsidiarias. Despido sin responsabilidad laboral.
- Tener conocimiento de actividades inusuales o sospechosas por parte de los clientes y no informarlas. Amonestación escrita con copia al expediente.
- Tener conocimiento de información relevante de eventos de riesgo materializados o la exposición a un riesgo potencial y no informarla. Amonestación verbal o amonestación escrita con copia al expediente, dependiendo de la cantidad de llamados de atención.
- Rehusarse a completar información sobre el cliente o a solicitar los documentos que se requieren para el conocimiento de este y del origen de los fondos. Amonestación escrita con copia al expediente.
- Negarse a llevar capacitaciones relacionadas con la Ley 7786. Amonestación escrita

“Todo documento impreso constituye una copia no controlada, por lo tanto, se considera un documento no oficial y deberá ser destruido”

con copia al expediente.

- Alterar información en la base de datos de forma directa o indirecta para beneficiar a un cliente, a sí mismo o su grupo familiar. Despido sin responsabilidad laboral.
- No brindar seguimiento a las solicitudes de información para el adecuado conocimiento del cliente y de sus transacciones. Amonestación verbal o amonestación escrita con copia al expediente, dependiendo de la cantidad de llamados de atención.
- Abrir las cuentas sin un conocimiento apropiado del cliente o no realizar revisiones en listas locales o internacionales que pueda llevar a la empresa a un riesgo de imagen. Amonestación verbal o amonestación escrita con copia al expediente, dependiendo de la cantidad de llamados de atención.
- Evitar dar información a entes judiciales sobre una actividad sospechosa o inusual. Despido sin responsabilidad laboral.
- Poner en conocimiento de terceros la investigación de un cliente. Despido sin responsabilidad laboral.

33. INDEPENDENCIA DE LAS SANCIONES

Las sanciones laborales que adopte **GFMV** originadas en incumplimientos de las disposiciones contenidas en el presente Código de Ética en su carácter de patrono, serán independientes de las que le puedan imponer al Director o al Colaborador tanto la Bolsa Nacional de Valores como la SUGEVAL, en aplicación del régimen sancionatorio establecido en la LRMV.

*******Final de documento*******